



Fajm h.

FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

VISTOS:

La denuncia formulada por el señor **Patricio Fernandez Fernandez**, Delegado Oficial del Rodeo del **Club Contulmo**, perteneciente a la **Asociación Arauco**, celebrado los días **25 y 26 de Abril del 2015**, en contra del socio, don **Pedro Rolando Fraile Molina**, perteneciente al **Club Arauco Rural de Lebu** de la **Asociación Arauco** y atendido que la conducta denunciada es de aquellas que, en virtud del artículo 27° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por las Comisiones Regionales de Disciplina, se resuelve:

- 1) Acoger a tramitación la denuncia estampada en la Cartilla del Delegado Oficial del Rodeo.,
- 2) Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **30-2015**;
- 3) Obtener ficha del socio denunciado, y
- 4) Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina **DEL BÍO-BÍO**, para que esta Comisión tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

JUAN ANDRES PEREZ UNDURRAGA
Secretario

En Santiago, 07 de Mayo de 2015.-